

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 31 de enero de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que atendiendo la agenda del Despacho se hace necesario reprogramar la diligencia de inspección judicial programada para el 10 de febrero de 2022; así mismo la Superintendencia de Notariado y Registro el 20 de enero de 2021 allego vía correo electrónico contestación al Oficio N° 880 de 29 de octubre de 2021 respuesta que fue allegada fuera del termino otorgado. Provea



**Consejo Superior
de la Judicatura**

Ingrid Katherine Peña Sánchez
INGRID KATHERINE PEÑA SANCHEZ
SECRETARIA AD HOC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:

Rad. 2020-00010

Proceso Pertenencia.

Demandante: Gonzalo Rincón Castellanos.

Demandado: Eloy Higinio Castañeda y otros.

Decisión: Reprograma diligencia y Agregar al expediente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial se ordena agregar la documentación que antecede al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente; igualmente este Juzgado dispone reprogramar la diligencia de inspección judicial en los siguientes términos:

Fijar el dieciséis (16) de marzo de 2022 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En todo caso, prevéngase a las partes, que la misma se desarrollara conforme al auto de decreto de pruebas adiado de 5 de noviembre de 2021 y que la inasistencia injustificada de los demandantes hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia se recepcionaran

las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO
No. 05
De hoy **7 de febrero 2022**
La Secretaria A. H. C.

INGRID KATHERINE REYES SANCHEZ

